

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 005648 DE 2010

17 DIC 2010

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO Y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, Resolución 02657 del 3 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante radicados No. 2010-321-056164-2 del 13/09/2010 y No. 2010-321-072701-2 del 22/11/2010, las empresas de transporte de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO Y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A, a través de sus Representantes Legales solicitaron autorización de convenio de colaboración empresarial.

Que con Resolución No. 02657 del 3 de julio de 2008, se reglamentan los convenios de colaboración empresarial entre empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera y señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial presentados por las empresas de transporte.

Que de conformidad con lo establecido en la misma, se verificó que las empresas COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO Y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., están legalmente habilitadas para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No. 00030 del 23 de agosto de 2001 y No. 00069 del 16

13

17 DIC 2010

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO Y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A."

2.

de abril de 2002, emanadas de la Direcciones Territoriales Cauca y Nariño - Putumayo, respectivamente.

Que el convenio suscrito por las empresas COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO Y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., presentado a consideración del Ministerio, se desarrollará entre otros, bajo los siguientes parámetros:

Que el convenio tiene como objeto racionalizar el equipo automotor, mejorar la prestación del servicio en forma cómoda eficiente y segura.

Que la colaboración empresarial establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, especialmente lo determinado en el artículo 42 del decreto 171 de 2001, Resolución 002657 de 2008, y tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas lo cual redundará en la disminución de la utilización de recursos energéticos y ambientales sin que se genere una nueva persona jurídica y las empresas conservan su AUTONOMIA.

Que la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. debidamente habilitada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros, con Resolución No. 00818 del 7 de febrero de 1992 tiene autorizadas entre otras la ruta Pasto – La Cruz y Viceversa, con las siguientes características:

Pasto – La Cruz y Viceversa

Horarios:

Saliendo de Pasto: 06:00 – 06:15

Saliendo de La Cruz: 05:15 – 16:00

Clase de Vehículo: Campero

Nivel de Servicio: Corriente

Frecuencia: Diaria

Que la prestación del servicio público bajo los términos del convenio, la empresa Cooperativa Transportadora de Timbio acordó con la empresa Expreso San Juan de Pasto, la prestación del servicio en la siguiente ruta y horario, así:

Pasto – La Cruz y Viceversa

Horarios:

Saliendo de Pasto: 06:00

Saliendo de La Cruz: 16:00

Clase de Vehículo: Microbús

Nivel de Servicio: Corriente

Frecuencia: Diaria

1.9

17 DIC 2010

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO Y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A."

3.

Que la duración del presente convenio es por el término de un (1) año.

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO Y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001 y Resolución 002657 de 2008, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO Y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., suscrito por sus representantes legales, el 16 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa, COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO en virtud del convenio celebrado, la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la siguiente ruta y horario debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte a la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., así:

Ruta 1. PASTO – LA CRUZ Y VICEVERSA

Horarios:

Saliendo de Pasto:	06:00
Saliendo de La Cruz:	16:00
Clase de Vehículo:	Microbús
Nivel de Servicio:	Corriente
Frecuencia:	Diaria

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., para todos los efectos continuará con la responsabilidad en la adecuada prestación del servicio en las rutas que previamente al convenio cada empresa tenía autorizada.

ARTÍCULO CUARTO.- La libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, no aplica para la empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO, quien prestará el servicio en las rutas acordadas bajo el amparo del convenio.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas.

173

17 DIC 2010

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO Y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A."

4.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO Y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., con jurisdicción en la Dirección Territorial Cauca y Dirección Territorial Nariño - Putumayo, respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección Territorial Cauca y Dirección Territorial Nariño - Putumayo, para que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes y al Grupo Operativo de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO NOVENO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.


ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 DIC 2010


DAVID BECERRA FONSECA


Grupo Operativo de Transporte Terrestre
06/12/2010
2010-321-056164-2 / 2010-321-072701-2 de 2010